

**CIRCULAR SB:**  
**No. 008/ 06**

A las : Firmas de Auditores Externos inscritas en la Superintendencia de Bancos.  
Asunto : Modificación del Instructivo para la presentación de la Declaración Jurada de los Socios de la Firmas de Auditores Externos.

Luego de ponderar las observaciones presentadas por la Asociación de Firmas de Contadores Públicos Autorizados y el Instituto de Contadores Públicos de la República Dominicana (ICPARD), para que el Instructivo descrito en el asunto fuera revisado por esta Institución; el Superintendente de Bancos en virtud de las atribuciones que le confiere el literal e) del Artículo 21 de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02 de fecha 21 de noviembre del 2002, se dispone lo siguiente:

1. Aprobar y poner en vigencia la Modificación del Numeral 1 del Ordinal III del Instructivo para la presentación de la Declaración Jurada que deben rendir los Socios de las Firmas de Auditores Externos, aprobado por la Circular SB: 009/04 del diez (10) de noviembre del 2004, para que en lo adelante se aplique estrictamente, conforme al texto de la Versión 2 del citado Instructivo que se adjunta a esta Circular.
2. Se otorga un plazo de sesenta (60) días calendario, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Circular, a fin de que las Firmas de Auditores Externos remitan a esta Superintendencia de Bancos las declaraciones juradas de sus Socios.
3. La presente Circular deberá notificarse a los representantes legales de cada entidad de intermediación financiera y publicada en la página Web de esta institución [www.supbanco.gov.do](http://www.supbanco.gov.do), de conformidad con lo establecido en el literal h) del Artículo 4 de la Ley Monetaria y Financiera y modifica cualquier disposición anterior de este Organismo en el (los) aspecto (s) que le sea (n) contrario (s).

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

**Lic. Rafael Camilo**  
Superintendente

RC/LAMO/MP/JC

**Anexo:** Ver más abajo modelo de Declaración Jurada e Instructivo

## ANEXO A

### DECLARACION JURADA

Quien suscribe, el (la) señor (a) \_\_\_\_\_ mayor de edad, \_\_\_\_\_, provisto (a) de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado (a) y residente en \_\_\_\_\_, de la Ciudad de \_\_\_\_\_ República Dominicana; Por medio del presente documento

**DECLARO BAJO LA FE DEL JURAMENTO** y en pleno conocimiento de las sanciones previstas por el Código Penal Dominicano que castiga el perjurio, lo siguiente:

**PRIMERO:** Que en mi condición de socio de la firma de Auditores \_\_\_\_\_, reconozco tener pleno conocimiento de todas las disposiciones contenidas en la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, de fecha 21 de noviembre del 2002, de las responsabilidades pecuniarias y penales derivadas de ella, de los Reglamentos, Circulares e Instructivos dictados por la Administración Monetaria y Financiera, especialmente el Reglamento que norma actualmente el Registro de los Auditores Externos; así como las Normas Internacionales de Auditoría, y que en un futuro llegaran a emitirse, las cuales acataremos estrictamente. En consecuencia, en caso de que deba o pueda, dentro del alcance de la auditoría, tener conocimiento directo, indirecto, circunstancial o inintencional de la existencia de malas prácticas contables y de cualquier tipo de operaciones indebidas realizadas por las entidades que están sujetas a Auditorías conforme al Reglamento sobre Auditores Externos; asumo el compromiso de informar por escrito en primer término, al Comité de Auditoría o al Órgano del Consejo de Directores competente, para su disposición y comunicación a la Superintendencia de Bancos; y en segundo término, de manera directa a la Superintendencia de Bancos, en caso de que la entidad financiera presente negativa de informar cualquier situación que ponga en riesgo, la estabilidad financiera de la entidad auditada y de percatarme de que no se aplicaron los correctivos correspondientes, a las irregularidades observadas por mí, en las actividades y operaciones realizadas por cualquiera de los Accionistas, Directivos, Funcionarios, Vinculados o Prestatarios, de cualquier tipo de servicios ofrecidos por las Entidades de Intermediación Financiera y Agentes de Cambio; Asimismo, en caso de que deba o pueda tener conocimiento, en forma directa, indirecta, circunstancial o inintencional de irregularidades detectadas dentro de la firma de Auditores a la cual pertenezco en lo que concierne al manejo de las auditorías realizadas; asumo el compromiso de informar por escrito a los demás socios de la firma y a la Superintendencia de Bancos. **SEGUNDO:** Reconozco tener conocimiento de la Ley 72-02 de fecha 7 de julio del 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y otras infracciones Graves, y como consecuencia de dicha Ley, en caso de que deba o pueda tener conocimiento, dentro del alcance de la auditoría, en forma directa, indirecta, circunstancial o inintencional de operaciones indebidas realizadas por las Entidades de Intermediación Financiera o Cambiaria que se encuentren sometidas al proceso de auditorías requeridas por la Ley Monetaria y Financiera y demás disposiciones reglamentarias; asumo el compromiso de informar por escrito a la Unidad de Análisis Financiero, Órgano ejecutor del Comité

Nacional Contra Lavado de Activos, vía la Superintendencia de Bancos, de las irregularidades observadas por mí, en las actividades y operaciones realizadas por cualquiera de los accionistas, Directivos, Funcionarios, Vinculados o Prestatarios, de cualquier tipo de servicios ofrecidos por las referidas Instituciones. **TERCERO:** Que no suscribiremos contratos de servicios de Auditoría Externa en entidades en donde alguno de nuestros socios, administradores y personas responsables de suscribir los informes de auditoría, mantengan directa o indirectamente o a través de terceros, intereses económicos en la misma, o con los directivos, dueños o accionistas principales de éstas, o que esté subordinada en cualquiera forma, o mantengan alguna relación de dependencia laboral con las Entidades de Intermediación Financiera y Agentes de Cambio, que conforme a las disposiciones del Reglamento sobre Auditores Externos constituya una inhabilidad, y si algún empleado nuestro reúne o llega a reunir alguna de las condiciones señaladas, no participará en ningún trabajo de auditoría dentro de esa Institución.. **CUARTO:** Que ninguno de los socios, directores, administradores y personas que firmamos los informes de auditoría hemos sido condenados por ningún delito, ni nos hemos declarado en estado de quiebra, ni hemos sido separados o inhabilitados por la Administración Monetaria y Financiera por la comisión de una infracción tipificada como muy grave por la ley 183-02, ni mucho menos, hemos sido inhabilitados por algún Organismo Nacional o Internacional por la realización de trabajos no satisfactorios motivados en malas prácticas. **QUINTO:** Que asumo el compromiso de informar a la Superintendencia de Bancos cualquier modificación que se produzca que afecte mi independencia o habilidad para ejercer la profesión de auditor en las entidades de intermediación financiera y cambiarias, dentro de los 10 días laborales posteriores al hecho. El presente acto ha sido realizado en presencia de los (las) señor (es) (as)

\_\_\_\_\_ dominicano, (a), mayor de edad, \_\_\_\_\_, portador (a) de la Cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado (a) y residente en la casa (apartamento) número \_\_\_\_\_ ( ) del edificio \_\_\_\_\_ de la Calle \_\_\_\_\_, del sector \_\_\_\_\_ de esta ciudad de \_\_\_\_\_; y \_\_\_\_\_, dominicano (a), mayor de edad, \_\_\_\_\_ portador (a) de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_ ( ) domiciliado (a) y residente en la casa (apartamento) número \_\_\_\_\_ ( ) del edificio \_\_\_\_\_ de la calle \_\_\_\_\_, del sector \_\_\_\_\_ de esta ciudad de \_\_\_\_\_, testigos instrumentales, requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones.-----

HECHO Y PASADO en TRES (3) ORIGINALES de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ ( ).-----

ESPACIO PARA PONER EN PUÑO Y LETRA DEL DECLARANTE

“LEIDO Y APROBADO CONFORME”

\_\_\_\_\_  
**DECLARANTE**

\_\_\_\_\_  
**TESTIGO**

\_\_\_\_\_  
**TESTIGO**

Yo, \_\_\_\_\_, Abogado Notario Público de los del Número \_\_\_\_\_, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente, en mi presencia, por los señores \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_,  
cuyas generales y calidades constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que merecen entera fe y crédito.-----

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ ( ).-----

\_\_\_\_\_  
**NOTARIO PÚBLICO**

	<p align="center"><b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS</b>          TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p align="center">Entidades de Intermediación Financiera</p>
<p align="center"><b>INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION          JURADA DE LOS SOCIOS DE LA FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS</b></p>		<p>Versión : 2da.          Fecha : <u>05/06/06</u>          Página :1 de 4</p>

## **I.- FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL INSTRUCTIVO**

### **1. FINALIDAD**

El presente Instructivo tiene por finalidad facilitar la aplicación de la CIRCULAR No.008/06 adoptada por la Superintendencia de Bancos (SB) en fecha 05 de junio de 2006, relativa a la Declaración Jurada que deberán presentar los socios de las firmas inscritas en el registro de auditores externos de esta Institución, así como aquellas que sean aprobadas en lo sucesivo.

### **2. AMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones contenidas en este Instructivo son de aplicación obligatoria para todas las firmas de auditores externos registradas en la Superintendencia de Bancos.

## **II.- DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Todas las Firmas de Auditores Externos tramitarán a la Superintendencia de Bancos, un Acto bajo firma privada con la Declaración Jurada individual de cada socio de la firma.
- b) Cuando se produzcan adiciones y/o cambios en la composición de la sociedad de una firma, deberán comunicarse por escrito a esta Superintendencia dentro de los plazos previstos por el Reglamento de Auditores Externos, adicionando a dicha comunicación el Acto bajo firma privada con las declaraciones juradas de los nuevos socios.
- c) Los Actos contentivos de las Declaraciones Juradas y la comunicación de remisión de las mismas, deberán proporcionar, por lo menos, las informaciones indicadas en este Instructivo.


	<p align="center"><b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS</b>          TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p align="center">Entidades de Intermediación Financiera</p>
<p align="center"><b>INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION          JURADA DE LOS SOCIOS DE LA FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS</b></p>		<p>Versión : 2da.          Fecha : 05/06/06          Página :2 de 4</p>

### **III.- DE LA DECLARACIÓN JURADA**

Las declaraciones juradas requeridas a los socios de las firmas de auditores externos, se elaborarán conforme al modelo que se presenta en el anexo A de este Instructivo, y deberán contener las informaciones siguientes:

1. Mención de que el declarante tiene pleno conocimiento y asume el compromiso en caso que deba o pueda, dentro del alcance de la auditoría, tener conocimiento directo, indirecto, circunstancial o inintencional de la existencia de malas prácticas contables y de cualquier tipo de operaciones indebidas realizadas por las entidades que están sujetas a Auditorías conforme al Reglamento sobre Auditores Externos; de informar por escrito en primer término, al Comité de Auditoría o al Órgano del Consejo de Directores competente, para su disposición y comunicación a la Superintendencia de Bancos; y en segundo término, de manera directa a la Superintendencia de Bancos, en caso que la entidad financiera presente negativa de informar cualquier situación que ponga en riesgo, la estabilidad financiera de la entidad auditada y de percatarse de la no aplicación de los correctivos correspondientes, a las irregularidades observadas, en las actividades y operaciones realizadas por cualquiera de los Accionistas, Directivos, Funcionarios, Vinculados o Prestatarios, de cualquier tipo de servicios ofrecidos por las Entidades de Intermediación Financiera y Agentes de Cambio; Asimismo, en caso de que deba o pueda tener conocimiento, en forma directa, indirecta, circunstancial o inintencional de irregularidades detectadas dentro de la firma de Auditores a la cual pertenece en lo que concierne al manejo de las auditorías realizadas; a los demás socios de la firma y a la Superintendencia de Bancos.
  2. Declaración de que no es socio o accionista, director o administrador de las entidades a que presta servicios de auditoría, ni de personas o empresas económicamente vinculadas a ella.
  3. Que no se desempeña en relación de dependencia con la entidad auditada ni empresas económicamente vinculadas a ésta; y
  4. Que sobre él no existen causales de inhabilidad previstos en la Ley y reglamentos vigentes.
-

Aprobado mediante la Circular SB: 008/06, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 05 de junio de 2006.

	<b><i>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS</i></b> TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS	Entidades de Intermediación Financiera
<b>INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE LOS SOCIOS DE LA FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS</b>		Versión : 2da. Fecha : <u>05/06/06</u> Página :3 de 4

5. Asimismo, que se compromete a informar a esta Superintendencia cualquier modificación que se produzca que afecte su independencia o habilidad para ejercer la profesión de auditor en las entidades de intermediación financiera y cambiarias, dentro de los 10 días laborales posteriores al hecho.

#### **IV.- REMISIÓN DE LAS DECLARACIONES REQUERIDAS**

Las firmas de auditoría deberán remitir a la Superintendencia de Bancos los originales de las Declaraciones Juradas de sus socios, dentro del plazo previsto en la Circular No.008/06, debidamente firmadas y notariadas, conforme a las leyes dominicanas que rigen la materia, a cuyos efectos emitirán una comunicación suscrita por el socio director de la firma de auditores, dirigida al Superintendente de Bancos con atención al Departamento Legal.

La Superintendencia de Bancos comunicará por escrito a la firma que corresponda, dentro de los diez (10) días laborables siguientes a su recepción, la aceptación o rechazo de las declaraciones recibidas. En caso de rechazo, la comunicación deberá contener los motivos del mismo, pudiendo otorgarse un plazo, por una sola vez, de hasta 10 días laborales adicionales para que la firma presente nuevas declaraciones.

#### **V.- OBLIGACIÓN ESPECIAL DE CONFIDENCIALIDAD**

1. El presente instructivo se impone a cualquier acuerdo, pacto o contrato de confidencialidad que previamente el declarante haya suscrito con la entidad de intermediación financiera y cambiaria de que se trate.
  2. El secreto profesional no constituye una limitante al cumplimiento del requerimiento formulado por el presente Instructivo.
-

Aprobado mediante la Circular SB: 008/06, emitida por la Superintendencia de Bancos en fecha 05 de junio de 2006.

	<p><b><i>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS</i></b> TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p>Entidades de Intermediación Financiera</p>
<p><b>INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE LOS SOCIOS DE LA FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS</b></p>		<p>Versión : 2da. Fecha : <u>05/06/06</u> Página :4 de 4</p>

#### **VI.- SANCIONES POR RETRASO O NO ENVIO DE LAS DECLARACIONES JURADAS REQUERIDAS**

Las Firmas de Auditores Externos que infrinjan las disposiciones contenidas en la Circular 008/06 y este Instructivo, serán pasibles de las sanciones previstas por el Artículo 80 de la Ley Monetaria y Financiera y el Reglamento de Sanciones.

#### **VII.- IMPLICACIONES LEGALES**

Si se comprobare que en las Declaraciones Juradas suministradas, el suscribiente afirmó hechos falsos implicará por parte de la Superintendencia de Bancos, independientemente del ejercicio de la potestad sancionadora administrativa, el ejercicio de las acciones penales que correspondan como consecuencia de la violación del Artículo 361 del Código Penal Dominicano, que castiga el Perjurio.

**Lic. Rafael Camilo**  
Superintendente



	<p align="center"><b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS</b>          TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p align="center">Entidades de Intermediación Financiera</p>
<p><b>INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE LOS SOCIOS DE LAS FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS</b></p>		<p>Versión : 1a.          Fecha : <u>30/05/2006</u>          Página : <u>1</u> de <u>4</u></p>

## **I.- FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL INSTRUCTIVO**

### **1. FINALIDAD**

El presente Instructivo tiene por finalidad facilitar la aplicación de la CIRCULAR No.007/06 adoptada por la Superintendencia de Bancos (SB) en fecha 30 de mayo de 2006, relativa a la Declaración Jurada que deberán presentar los socios de las firmas inscritas en el registro de auditores externos de esta Institución, así como aquellas que sean aprobadas en lo sucesivo.

### **2. AMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones contenidas en este Instructivo son de aplicación obligatoria para todas las firmas de auditores externos registradas en la SB.

## **II.- DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Todas las Firmas de Auditores Externos tramitarán a la Superintendencia de Bancos, un Acto bajo firma privada con la Declaración Jurada individual de cada socio de la firma.
- b) Cuando se produzcan adiciones y/o cambios en la composición de la sociedad de una firma, deberán comunicarse por escrito a esta Superintendencia dentro de los plazos previstos por el Reglamento de Auditores Externos, adicionando a dicha comunicación el Acto bajo firma privada con las declaraciones juradas de los nuevos socios.
- c) Los Actos contentivos de las Declaraciones Juradas y la comunicación de remisión de las mismas, deberán proporcionar, por lo menos, las informaciones indicadas en este Instructivo.

## **III.- DE LA DECLARACIÓN JURADA**

Las declaraciones juradas requeridas a los socios de las firmas de auditores externos, se elaborarán conforme al modelo que se presenta en el anexo A de este Instructivo, y deberán contener las informaciones siguientes:



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS

Entidades de  
Intermediación  
Financiera

**INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION  
JURADA DE LOS SOCIOS DE LAS FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS**

Versión : 1a.  
Fecha : 30/05/2006  
Página : 2 de 4

1. Mención de que el declarante tiene pleno conocimiento de que asume el compromiso de que en caso de que deba o pueda, dentro del alcance de la auditoría, tener conocimiento directo, indirecto, circunstancial o inintencional de la existencia de malas prácticas contables y de cualquier tipo de operaciones indebidas realizadas por las entidades que están sujetas a Auditorías conforme al Reglamento sobre Auditores Externos; de informar por escrito en primer término, al Comité de Auditoría o al Órgano del Consejo de Directores competente, para su disposición y comunicación a la Superintendencia de Bancos; y en segundo término, de manera directa a la Superintendencia de Bancos, en caso de que la entidad financiera presente negativa de informar cualquier situación que ponga en riesgo, la estabilidad financiera de la entidad auditada y de percatarme de que no se aplicaron los correctivos correspondientes, a las irregularidades observadas, en las actividades y operaciones realizadas por cualquiera de los Accionistas, Directivos, Funcionarios, Vinculados o Prestatarios, de cualquier tipo de servicios ofrecidos por las Entidades de Intermediación Financiera y Agentes de Cambio; Asimismo, en caso de que deba o pueda tener conocimiento, en forma directa, indirecta, circunstancial o inintencional de irregularidades detectadas dentro de la firma de Auditores a la cual pertenezco en lo que concierne al manejo de las auditorías realizadas; a los demás socios de la firma y a la Superintendencia de Bancos.
2. Declaración de que no es socio o accionista, director o administrador de las entidades a que presta servicios de auditoría, ni de personas o empresas económicamente vinculadas a ella.
3. Que no se desempeña en relación de dependencia con la entidad auditada ni empresas económicamente vinculadas a ésta; y
4. Que sobre él no existen causales de inhabilidad previstos en la ley y reglamento vigentes.
5. Asimismo, que se compromete a informar a esta Superintendencia cualquier modificación que se produzca que afecte su independencia o habilidad para ejercer la profesión de auditor en las entidades de intermediación financiera y cambiarias, dentro de los 10 días laborales posteriores al hecho.

	<p align="center"><b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS</b>          TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p align="center">Entidades de Intermediación Financiera</p>
<p><b>INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE LOS SOCIOS DE LAS FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS</b></p>		<p>Versión : 1a.          Fecha : <u>30/05/2006</u>          Página : <u>3</u> de <u>4</u></p>

#### **IV.- REMISIÓN DE LAS DECLARACIONES REQUERIDAS**

Las firmas de auditoría deberán remitir a la Superintendencia de Bancos los originales de las Declaraciones Juradas de sus socios, dentro del plazo previsto en la Circular No.007/06, debidamente firmadas y notariadas, conforme a las leyes dominicanas que rigen la materia, a cuyos efectos emitirán una comunicación suscrita por el socio director de la firma de auditores, dirigida al Superintendente de Bancos con atención al Departamento Legal, según el modelo que se presenta en el anexo B de este Instructivo.


La Superintendencia de Bancos comunicará por escrito a la firma que corresponda, dentro de los diez (10) días laborables siguientes a su recepción, la aceptación o rechazo de las declaraciones recibidas. En caso de rechazo, la comunicación deberá contener los motivos del mismo, pudiendo otorgarse un plazo, por una sola vez, de hasta 10 días laborales adicionales para que la firma presente nuevas declaraciones.

#### **V.- OBLIGACIÓN ESPECIAL DE CONFIDENCIALIDAD**

1. El presente instructivo se impone a cualquier acuerdo, pacto o contrato de confidencialidad que previamente el declarante haya suscrito con la entidad de intermediación financiera y cambiaria de que se trate.
2. El secreto profesional no constituye una limitante al cumplimiento del requerimiento formulado por el presente Instructivo.

#### **VI.- SANCIONES POR RETRASO O NO ENVIO DE LAS DECLARACIONES JURADAS REQUERIDAS**

Las Firmas de Auditores Externos que infrinjan las disposiciones contenidas en la Circular 007/06 y este Instructivo, serán pasibles de las sanciones previstas por el Artículo 80 de la Ley Monetaria y Financiera y el Reglamento de Sanciones.

	<p align="center"><b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS</b>          TEXTO ACTUALIZADO DE NORMAS E INSTRUCTIVOS</p>	<p align="center">Entidades de Intermediación Financiera</p>
<p><b>INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION          JURADA DE LOS SOCIOS DE LAS FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS</b></p>		<p>Versión : 1a.          Fecha : <u>30/05/2006</u>          Página : 4 de 4</p>

## **VII.- IMPLICACIONES LEGALES**

Si se comprobare que en las Declaraciones Juradas suministradas, el suscribiente afirmó hechos falsos implicará por parte de la Superintendencia de Bancos, independientemente del ejercicio de la potestad sancionadora administrativa, el ejercicio de las acciones penales que correspondan como consecuencia de la violación del Artículo 361 del Código Penal Dominicano, que castiga el Perjurio.

## **VIII.- ENTRADA EN VIGENCIA DEL INSTRUCTIVO.**

El presente Instructivo entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en un Periódico de amplia circulación nacional.

**Lic. Rafael Camilo**  
Superintendente